

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

19

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1953/2012	FRANCISCO CANO MUÑOZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1970/2012	FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ MORENO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1975/2012	M.ª DEL CARMEN SÁNCHEZ GÓMEZ Y MIGUEL DE LA FUENTE VELA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1976/2012	RAQUEL GARCÍA MATEOS	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2034/2012	MAYRA YANET ARENAZA GURREONERO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2061/2012	SILVIA MARLENE CHIMBO RONQUILLO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1960/2012	JOSÉ LUIS ACERO JIMÉNEZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Guadalajara, 4 de diciembre de 2012.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

20

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1387/2012	SOLIMAN DAHMAN	ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1/96, DE 10 DE ENERO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Guadalajara, 7 de diciembre de 2012.– La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

27

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D.ª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano de alegaciones
I282012005026035	G-PROYECTS REFORMAS DE LOCALES E INTERIORES, S.L.	MADRID	3.126,00 euros y accesorias	Jefe/a de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a veinte de diciembre de dos mil doce.

6214

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo

arriba indicada, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá

formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 28 de diciembre de 2012.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992							
BOP							
Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MELLOUKI RADOUANE	X2163345B	19201200000761	6.084,52	3% 5% 10% 20%	6.267,06 6.388,75 6.692,97 7.301,42	09/06/2011 a 30/04/2012	REVOCACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

6215

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo arriba indicada, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 28 de diciembre de 2012.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992							
BOP							
Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
AZZAOUI MOHAMMED	X9312660Y	19201200000764	2.884,43	3% 5% 10% 20%	2.970,96 3.028,65 3.172,87 3.461,32	15/10/2011 14/02/2012	REVOCACIÓN DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Consortio para la Gestión de Residuos
Urbanos de la Provincia de Guadalajara**

EDICTO

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a de-

6206

finitivo el acuerdo de la Asamblea General adoptado en su sesión de 27 noviembre de 2012, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio de 2012, que se hace público junto con el resumen por capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 127, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	274.943,00
2	Gastos corrientes en bienes y serv.	2.367.607,00
3	Gastos financieros	1.750,00
4	Transferencias corrientes	28.200,00
	2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	36.500,00
TOTAL		2.709.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	EUROS
	A.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1. OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y otros ingresos	2.708.000,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
TOTAL		2.709.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS		
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO
Secretario-interventor	1	A1
Técnico Administración Gral.	1	A1
Administrativo	2	C1

PLANTILLA DE PERSONAL

B) PERSONAL LABORAL	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º
Gerente	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Guadalajara, 21 de diciembre de 2012.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

86

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Intervención de Fondos

ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores que seguidamente se relacionan

NIF/CIF	TERCERO	MESES (devoluciones cuotas Fuencisla)	IMPORTE
03017294Q	DÍAZ DE LA FUENTE, FELISA	Agosto-2012	30,83
03017294Q	DÍAZ DE LA FUENTE, FELISA	Septiembre-2012	30,83

En Guadalajara a 4 de enero de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

6179

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN 1.ª RENTAS

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efec-

por causas no imputables a la Diputación Provincial, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezca por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para ser notificado. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Intervención de Fondos, en la Plaza de Moreno s/n de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

tuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-512	03086696G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABAD LARRIBA M JULIA	37,10
2012-1254	03089329S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABANADES SANZ JOSE ANTONIO	33,22
2012-1343	02835977P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABANADES TAMAYO FERNANDO	29,39
2012-1311	43093474F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ABELLA SAN FRUTOS MANUEL	25,55
2012-527	03107642C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ACERO SANCHEZ PABLO	7,67
2012-127	X4084104V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	AGHARBI FARID	23,00
2012-1499	02979322V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALBA ALBA FLORENTINO	30,66
2012-1791	05220366X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALBIÑANA VIEJO JOSE ANTONIO	34,50
2012-1336	03100059G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALDA MORATILLA ENRIQUE	12,78
2012-671	B19222389	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALFICHE OBRAS SL	8,29
2012-529	09008121X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALIAGA IZQUIERDO MONICA	20,45
2012-1854	09009979M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	AL-LAL BAEZA LUIS ALBERTO	53,05
2012-34	00679070H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALONSO CHECA ROSA MARIA	13,26
2012-301	02544589F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALVAREZ BLAZQUEZ LAURA	33,22
2012-1778	00402617W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ALVAREZ DAPENA FELIPE	35,14
2012-1657	08304507N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	AMADOR CORTIJO ROSARIO	73,47
2012-1868	03116460Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	APARICIO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	7,67
2012-58	04513761B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ARCEDIANO ARAGON DANIEL	37,10
2012-253	03099904X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ARIAS LOZANO M EUGENIA	14,06
2012-1272	70156812G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ARTERO COBO MANUELA	30,66
2012-77	53493948L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ASENJO RAMIREZ M ELENA	25,55
2012-1593	03021313X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ATANCE JUANAS ESTEBAN	43,44
2012-1325	29147499J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	AUGUSTO ANGELES DE LOS M CLARISA	278,74
2012-1246	B19024447	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	AUTO INDUSTRIA CAREM SL	11,60
2012-608	03089337T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	AVELLANO ALVAREZ JULIO	96,60
2012-1773	03061276E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BASAURI LOPEZ FERNANDO	43,10

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1728	02962153Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BELLOT CASTILLO EUSEBIO	76,66
2012-1455	03009070A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BENEGAS CARRETERO DOLORES	10,22
2012-1434	03057683V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BENITO BRIS M ROSA	28,11
2012-1098	70164030T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BENITO MATARRANZ MIGUEL	8,94
2012-1066	37435992L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BERGES VILLAVERDE ELEUTERIA	64,42
2012-1032	X3718477K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BETANCOURT JIMENEZ YANETH	84,81
2012-1457	07560828S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BLANCO RINCON ANGEL	125,28
2012-1151	03044483L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BLANCO VIANA SALVADOR	68,33
2012-974	03104083A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BLASCO YUBERO JOSE MANUEL	34,50
2012-108	DE000201	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	BORDA TARRIZA JULIO	21,72
2012-711	H19260967	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (1200/22)	33,15
2012-842	H19170133	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (1420/35)	144,27
2012-331	H19168210	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (2200/14-16) (1470/7)	113,69
2012-1155	H19130491	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (2310/3-1330/2)	7,67
2012-1805	H19200252	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (2500/1802/1818)	9,58
2012-1855	H19256783	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (2675/1)	19,06
2012-1856	H19256783	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (2675/1)	44,76
2012-1647	DE000723	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C. PROPIETARIOS (490/31)	67,14
2012-1807	H19228949	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (882/1A-B-C-D-E)	12,78
2012-357	H19129691	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C PROPIETARIOS (980/117)	16,58
2012-1677	G19195254	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	C USUARIOS APARCAMIENTO ADORATRICES	49,73
2012-1712	06010001D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CABALLERO MARTINEZ MERCEDES	92,63
2012-1719	03015961V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CABALLERO TORRE DE LA FRANCISCO	8,94
2012-959	03070709W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CACERES ALMARZA M JULIA	11,50
2012-1515	03057716G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CALVO CASTILLO DEL JOSE PEDRO	24,91
2012-1516	03057716G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CALVO CASTILLO DEL JOSE PEDRO	30,66

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-457	03016780P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CALVO MORENO ANSELMO	25,55
2012-1397	02941381A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CALVO OLIVA MIGUEL	6,39
2012-679	03105227C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CALVO PRIETO M JOSE	16,61
2012-1461	02927511W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CAMARILLO MAYOR ANGEL	10,22
2012-1817	51316785J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CAMBAS SANTOS MIGUEL FELIPE	8,30
2012-1419	17057848J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CANALES BENEIT FRANCISCA	11,50
2012-335	03076810P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CAÑAS LLORENTE M SOLEDAD	29,39
2012-1826	25437205X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CAPARROS MARTINEZ JESUS MARIA	65,41
2012-1072	02974112M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CARLES RUIZ ANTONIO	230,46
2012-699	16722711D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASADO HUERTA PLACIDO	51,11
2012-1549	02926774R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASCAJERO ROA JOSE MARIA	35,14
2012-831	03079574N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASCALES MARINA ANTONIO	41,68
2012-1689	01201188J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASSO ORTIZ VILLAJOS ROSARIO	472,73
2012-587	03066944D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASTILLO MANZANO ANGEL	12,78
2012-1699	X6426561Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CASTRO MARTINEZ LAURA EMILIA	44,72
2012-594	03068002D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CENTENERA ABLANQUE EUSEBIO	76,14
2012-596	03068002D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CENTENERA ABLANQUE EUSEBIO	41,00
2012-825	03119666S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CENTENERA CUELLAR CONRADO	19,86
2012-672	03124472Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CENTENERA CUELLAR M ARACELI	16,61
2012-1681	02926703E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CENTENERA MUÑOZ ELIAS	53,66
2012-1002	X4319893X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CHEN WENYAN	447,95
2012-1417	12723445Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CHICOTE GARCIA PEDRO	31,94
2012-561	51584197G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CIFUENTES REGIDOR PEDRO	20,45
2012-1260	X3697222H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CIORGOVEAN PETRU	26,84
2012-598	03076808Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	COLLADA MAS SANTIAGO E	39,70
2012-628	11827388Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	COMESAÑAS RAMOS ANA MARIA	21,08

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1616	B82573437	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CONSTRUCCIONES RAIMUNDO RODRIGUEZ SL	33,15
2012-55	06765656E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CORBACHO PEREZ ISIDORO	42,31
2012-1664	03099396P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CORTES JIMENEZ M LUISA	31,94
2012-1201	03007088E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CORTES MARTINEZ ANTONIO	33,22
2012-1470	03006322S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	COZAR REDONDO EDUARDO	17,88
2012-209	03080435E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	CUBERO FERNANDEZ FERNANDO	58,02
2012-1583	03078916K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DELGADO BENITO JOSE MARIA	55,59
2012-97	16769280A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DELGADO ORTEGA LUIS	51,75
2012-778	B19154368	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DESARROLLOS URBANISTICOS OROVAL SL	8,29
2012-980	03007739Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DIAZ BLAS CELEDONIO	51,75
2012-22	03021288P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DIAZ GARCIA FRANCISCO	12,78
2012-195	03077779B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DIAZ HUERTA DE LA M NIEVES	39,70
2012-1275	03062299X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DIEGO DE AYBAR LUISA FERNANDA	41,53
2012-1716	02924375V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DIEGO DE LEON FERNANDO	38,33
2012-1596	02925593Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	DOMINGUEZ GARCIA BERNABE	116,04
2012-1531	X3153954X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	EL KHADIRI ALI	28,75
2012-649	09004670D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ENCABO ESPARTERO JAVIER	21,72
2012-1743	02922834V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ENCABO MONTERO AMPARO	47,91
2012-213	26673291F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ESCOBAR PALOMARES MATIAS	78,11
2012-571	03134753Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ESPINOSA ROMERO LIBERTAD	24,27
2012-534	03106770E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ESTEBAN BARBERO JUAN JOSE	63,13
2012-621	17737471D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ESTEBAN INGLAN ANA MARIA	8,94
2012-1875	B82381567	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	EXTRANJO SL UNIPERSONAL	46,00
2012-1348	47582425W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FARES FAJARDO OSBALDO ARIOSTO	131,64
2012-227	X6619926C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FARTEA COSMIN IOAN	381,97
2012-523	28459312D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FERNANDEZ CHINCHILLA JULIO	7,67

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1666	03017722F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FERNANDEZ RUIZ MARCELINO	79,86
2012-938	02923505K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FORTEA GARCIA EUSEBIO	6,39
2012-1068	02923836F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FUERTES CORRAL JOSE MANUEL	48,81
2012-1731	03015578W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FUERTES LOPEZ FELIX	25,55
2012-1501	G19034982	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	FUNDACION MANOLITO TABERNE	209,44
2012-986	02979426Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA BRAVO JULIAN	19,17
2012-415	02918913Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA DIAZ EUGENIA	63,89
2012-1006	03053557P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA FERNANDEZ CARMEN	105,76
2012-577	03084410H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA GAONA JUAN CARLOS	6,39
2012-1667	03011043K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA GARCIA MICAELA	241,76
2012-637	03109558G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA GARCIA NESTOR NAHUM	12,78
2012-1665	02961717F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA HENCHE FIDEL	11,50
2012-81	03114166N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA HENCHE PATRICIA CONSUELO	40,24
2012-1121	03024201T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	30,66
2012-843	03056915P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA MARTINEZ JOSE MANUEL	66,01
2012-1629	70150327M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA MUÑOZ ANGEL	12,78
2012-1257	03001023Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA ROMO ROMAN	247,30
2012-421	03097322G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GARCIA SOLANO SERGIO	73,47
2012-1789	A78997939	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GEMCYD SA	16,58
2012-1540	B19198977	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GESTION Y PROMOCION INMOBILIARIA MORADA	51,11
2012-1714	15663297K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GIL FIGUEROA CATALINA	6,39
2012-525	03070436M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GOMEZ JUSTEL JESUS ANDRES	39,70
2012-1261	01566832A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ ARISQUETA LUCIA	10,22
2012-1293	51109948S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ FERNANDEZ LUCIO MARCOS	25,55
2012-1104	03080229T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ FERNANDEZ PABLO	29,39
2012-835	16809613V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ LACARTA MARIA ASUNCION	9,58

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1424	02923259M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ PINEDA VALENTIN	25,55
2012-1147	01954751G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ ROSON JOSE ENRIQUE	49,83
2012-1503	X3796561C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ SANCHEZ LUZ MARINA	204,36
2012-491	03066649J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALEZ SANZ M CARMEN	81,86
2012-994	02921326G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GONZALO CANALEJAS FERNANDO	6,39
2012-1146	09284284N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GRANADO BOMBIN FELIX	10,22
2012-765	03095368M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GRANADO NUÑEZ JOSE MANUEL	16,61
2012-1847	03078712R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GRANIZO DOMINGUEZ FELIX	21,72
2012-30	03069601K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GUTIERREZ GARCIA JOSE	39,70
2012-406	09002686A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GUTIERREZ GOMEZ MANUEL	50,12
2012-1764	03048841F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GUTIERREZ MARTINEZ EUSEBIO	60,69
2012-60	01497627M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	GUTIERREZ SANCHEZ FERNANDO	55,32
2012-1468	50271352E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERANZ LOPEZ FIDEL	57,92
2012-1452	03050670L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERAS PASABADOS FELIPE	12,78
2012-171	X5960330H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERNANDEZ NODARSE DARAMIS	8,94
2012-539	70166418L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERVAS BATANERO MARTA	31,94
2012-1485	03098592D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HOMBRADOS GONZALEZ IGNACIO	35,14
2012-600	03084510A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HORCAJO GARCIA M JOSE	7,67
2012-612	02923999D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	IRUESTE RODRIGUEZ ISIDRO	21,72
2012-1287	03108732Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JALVO HENCHE RAUL	14,06
2012-1354	B19132232	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JASANEM SL	30,66
2012-118	X5729296L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JAYA MORENO MARGOTH TERESA	6,39
2012-1806	08963852Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JIMENEZ MUÑOZ JUAN ANTONIO	51,11
2012-1304	02924137D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JIMENEZ RODRIGUEZ FELIPE	41,00
2012-1682	03086748X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	JIMENEZ TORRES PEDRO	49,83
2012-1801	03109253K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LAFUENTE ARROYO ANA MARIA	32,58

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1102	03041242K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LAZARO SALINAS NEMESIA	16,61
2012-694	02961851A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LETON AGUEDA DE MARIANO	63,13
2012-1008	02932051B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LETON BELTRAN PAULA	17,88
2012-827	02997983W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LLORENTE PERUCHA EMILIO	28,75
2012-1015	03042013X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOBATO ESTEBAN DIGNIDAD	174,76
2012-1323	00885443N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOECHES VELLISCA JOSE	47,51
2012-1581	03096891X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ BENITO NURIA	267,78
2012-359	02930143N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ CASTILLO DEL CESAREO	23,00
2012-1175	02922245A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ MANERO M BEGOÑA	11,50
2012-1815	03106621B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ RIVERA RICARDO	16,61
2012-1772	00398899X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ RUIZ JESUS ANGEL	38,33
2012-1612	17355499K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ SANZ CANDIDO	19,17
2012-873	70640711Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ SERRANO ALVARO	35,80
2012-1195	03059599R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ TRILLO ALEJANDRO	17,25
2012-1851	01928742P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOPEZ VERDU ARANZAZU LUCIA	10,22
2012-1661	03106329H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOZANO AGUADO M TERESA	23,00
2012-64	03120572R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOZANO BODEGA JUAN MIGUEL	12,78
2012-452	02920037A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOZANO BUENO JULIANA PILAR	83,05
2012-499	03089661W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOZANO LA PEÑA JESUS	64,42
2012-225	00187846M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOZANO LORENZO MANUEL	60,69
2012-786	03062158F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	LOZANO LOZANO MARIA ISABEL	8,29
2012-730	02954892J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MAGALLARES VILLANUEVA SATURNINO	10,22
2012-692	03081901Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARCOS PAREJA M LUISA	24,27
2012-1200	03109473B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARCOS RODRIGUEZ EVA	16,61
2012-583	B82919127	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARIA GARCIA GAMONAL SL	30,66
2012-318	B82919127	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARIA GARCIA GAMONAL SL	8,94

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1762	03043786N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARIAN FERNANDEZ LUIS	34,50
2012-1717	03043184P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARIAN INES DE FELIX	24,91
2012-659	03084340V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARQUETA TOUS ANTONIO	10,22
2012-537	03077977W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTIN LOPEZ M LOURDES	15,33
2012-727	05367665V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTIN RAMIREZ OSCAR	14,06
2012-726	05367665V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTIN RAMIREZ OSCAR	14,06
2012-1782	03116633H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTIN SANZ JORGE	63,24
2012-1422	02924851X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ CENTENERA VICENTA	31,94
2012-714	44458746E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ LOPEZ DE CASTRO PAULA	10,22
2012-1601	03017210R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ MARTINEZ GERMAN	17,88
2012-1380	50698003T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ MORENO EDUARDO	63,46
2012-1718	03000848S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ PEREZ AURELIANO	19,89
2012-185	03095411W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MARTINEZ RAMIREZ FERNANDO	10,22
2012-568	03079318D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MASA ALONSO FRANCISCO JAVIER	81,86
2012-569	B19200963	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MASCLAY SL	41,44
2012-1784	51042447L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MEDRANO GONZALEZ RAIMUNDO	32,58
2012-533	05286308B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MENENDEZ ESTEVEZ JOSE RAMON	12,78
2012-404	03095200K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MERINO MOLINA SONIA MARIA	61,82
2012-968	09061890M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MICO ABOGO INOCENCIO	11,50
2012-845	03114442N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MINCHILLO BRIS SERGIO	12,14
2012-84	02933733Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MINGUEZ CORTEZON DEMETRIO	16,61
2012-1106	03032005F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MINGUEZ SANZ JULIO	17,88
2012-1391	53132499S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MOLANO SERRANO ANTONIA MARIA	10,22
2012-45	03090706N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MOLINA MAESTRO MARGARITA	34,50
2012-437	03063674M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MOLINERO MERINO ELISEO	45,59
2012-413	02922239C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MONGE JODRA PILAR	11,50

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1353	02958506Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MONTERO DE TORRE PEDRO	86,25
2012-373	09028510K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MONTERO LOPEZ OSCAR JOSE	7,67
2012-1141	03100023Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MONTIEL CISNEROS MARIA-JUANA	241,52
2012-146	03080562B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MONTOYA RIVERA FRANCISCO JAVIER	29,39
2012-399	05497940C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORA RUEDAS VICENTA	16,61
2012-1328	03012868Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORALES SAEZ RAMON	12,78
2012-1742	X4450875F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORARU ION CATALIN	51,11
2012-353	03093938R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORATILLA LAZARO MANUEL	54,02
2012-422	02918935M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORENO CAPILLA ANTONIO	72,23
2012-1407	03091084E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORENO HERAS MARIO	341,06
2012-1228	03023651W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORENO HERRANZ CAMILO	20,45
2012-473	52528185A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MORENO IRUELA JAVIER SANTANO	16,61
2012-942	03101307X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MUELA ABANADES MAURICIO	8,94
2012-574	03077852S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MUÑOZ GABRIEL ANGEL	63,13
2012-1321	09029566L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MUÑOZ LOZANO JUAN RAMON	191,03
2012-334	51830979L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MUÑOZ MANGADA MERCEDES	6,39
2012-769	03115002C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MUÑOZ MARTINEZ OSCAR	46,21
2012-563	03111614J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	MURILLO MORANTE SUSANA	34,50
2012-1338	02991173T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	NEIRA GUTIERREZ FERNANDO D	35,78
2012-103	02919319K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	NUEVO MEDEL JUAN	49,83
2012-738	04163617L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	OLIVA BELVIS DORINDA	46,21
2012-1108	00206439Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	OLMO DEL GARCIA MARIA	43,61
2012-760	16811343E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	OLMO DEL RANZ MARIA ESTHER	6,39
2012-1009	X1643697W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ORZECZOWSKI PIOTR	92,74
2012-956	03205623K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	OULD LILA BOUH	81,86
2012-305	03084354P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PAJARES LOPEZ M VALLE	14,06

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-317	03063928Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PALOMAR MARTINEZ AGRIPINO	41,00
2012-1853	03107668T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PALOMO BORRAS JUAN CARLOS	15,33
2012-1769	03076337H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PARDO NIETO JOSE LUIS	160,77
2012-1732	DE002063	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PASTOR TELLO HERMANOS	51,75
2012-73	03051936C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PASTOR TELLO PEDRO	23,00
2012-339	03106857V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PEREZ ALBA FRANCISCO J.	76,14
2012-752	50049048J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PEREZ FERNANDEZ JAVIER	50,12
2012-767	03107739W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PEREZ GARCIA-PASCUAL M NIEVES	33,22
2012-1852	00785523G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PEREZ GAYOSO PEDRO	20,45
2012-128	00705337L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PIÑAR JIMENEZ CARLOS	7,67
2012-1087	71261023P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PLAZA GONZALEZ M AMPARO	11,50
2012-1266	05927058G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PONS MORAL ESTEFANIA	187,10
2012-303	03117785C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PONTON MEDIANO LAURA	11,50
2012-39	03118522K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PORRAS RAMIREZ JOSE	39,70
2012-1420	02822940N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PORTERO HONTECILLAS CESAR	42,31
2012-139	03093135A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	POVEDA VICENTE ROSA	177,57
2012-1577	05147650C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PRIETO IGLESIAS MIGUEL	56,22
2012-435	A78296233	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PROASES CORREDURIA SEGUROS SA	386,05
2012-1878	B84332808	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PRODUCCIONES INALON SL	10,22
2012-1374	B19229400	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PROMOCIONES DODILE SL	38,33
2012-254	B82544263	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	PROMOCIONES EJE DIEZ SL	145,27
2012-745	B84077262	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	QUANTUM INVESTMENTS AND ASSETS MANAGEMEN	10,22
2012-66	03105679N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RAJAS CORRALO MARIA ANGELES	28,11
2012-626	74634207N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RAMIREZ RAMIRO JOSE ANTONIO	42,31
2012-304	02992466M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RAMOS OLMO DEL CLAUDIO	109,69
2012-516	08989668A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RANERA TARANCON IGNACIO	16,61

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1793	03091432W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RANZ LAYNA ANGEL	32,58
2012-222	03107803C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REBOLLO PINTADO YOLANDA	10,22
2012-444	02924532J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REDONDO ROJO TEODORO	12,78
2012-1433	02920205X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RELAÑO SANZ JESUS	8,94
2012-340	03086217P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REMARTINEZ MAESTRO M JESUS	14,06
2012-1160	03105265N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REVUELTA ROJAS LUIS	24,91
2012-746	03455013E	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REY DEL CHAPINAL YOLANDA	25,55
2012-1170	03064260Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REY DEL NIÑO M ANGELES	79,08
2012-466	50840807C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RICO RABAGO FELIX	11,60
2012-166	02920977T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROA MINGUEZ JULIAN	24,91
2012-272	03049253M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROBISCO MERODIO M ISABEL	11,50
2012-204	03045302X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROBLEDO HERNANDO FERNANDO	64,42
2012-363	03095636C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RODRIGO GARCIA ELENA MARIA	35,80
2012-988	03097809P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RODRIGO SANZ MIGUEL ANGEL	6,39
2012-280	80047394B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RODRIGUEZ ACEDO SANTIAGO	41,00
2012-208	10015692C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RODRIGUEZ ENRIQUEZ M.ANGUSTIAS	246,51
2012-857	03130895C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RODRIGUEZ GARCIA ALEJANDRO	7,03
2012-643	03093841L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RODRIGUEZ LORENZO PERFECTO	57,50
2012-542	03084135L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROJA DE LA VICENTE JULIAN	46,21
2012-1585	03086917H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROJO ROJO TEODORO	16,61
2012-358	02932192Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROLDAN CRESPO MARIA	16,58
2012-1861	07233699S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	ROMERO ACERO DANIEL	10,22
2012-967	70165862S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUBIO ARCEDIANO JAIME	19,17
2012-450	02923471X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ CAMINO JOSEFA	8,29
2012-1221	02925008Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ GARCIA EUSEBIO	26,84
2012-268	02925008Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ GARCIA EUSEBIO	52,71

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1239	02919105Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ MUÑOZ JESUS	20,45
2012-242	03058862T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ RUIZ SOLEDAD	92,18
2012-207	03029339D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ SIGUENZA ANTONIO	107,75
2012-1306	03029339D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ SIGUENZA ANTONIO	30,66
2012-142	02931961J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	RUIZ SIGUENZA SATURNINO	11,50
2012-1610	50826426Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SALAS GOMEZ PILAR	47,91
2012-607	35043331W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SALGUERO HINCHADO JOSEFA	63,13
2012-1490	08227732B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ LAFUENTE ESCOBAR FRANCISCO	11,50
2012-1594	02922370J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ LOPEZ JULIA	20,45
2012-259	03076394Y	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ MARTIN M ANGELES	190,35
2012-558	03116676S	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ MARTINEZ CAROLINA	11,50
2012-1497	03054494W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ MARTINEZ EUSEBIA ELVIRA	17,25
2012-1018	03071195M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ PEÑUELAS JOSE	63,13
2012-1569	02920074V	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANCHEZ RUANO M TERESA	89,44
2012-246	03068325X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANTIAGO TIERRASECA MIGUEL ANGEL	14,06
2012-1278	09525876N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANTOS ENCINAS VICENTE	15,33
2012-818	03127572D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANZ LOPEZ EVA MARIA	21,15
2012-1650	03123964N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANZ PEREZ VIRGINIA	53,66
2012-1818	03134544N	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANZ VICENTE FRANCISCO JAVIER	15,33
2012-1344	03037748T	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SEDEÑO OTER EUGENIO	11,50
2012-1152	02922033K	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SERRANO FUENTE DE LA MARIA	19,17
2012-589	B78976180	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SESU SL	98,08
2012-586	B78976180	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SESU SL	101,03
2012-599	03100203X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SIERRA LOPEZ OCHOA ANA MARIA	12,78
2012-581	A78275815	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SISTEMAS DE ALQUILER SA	14,06
2012-582	A78275815	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SISTEMAS DE ALQUILER SA	64,94

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-580	A78275815	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SISTEMAS DE ALQUILER SA	24,27
2012-579	A78275815	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SISTEMAS DE ALQUILER SA	30,66
2012-1602	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	533,14
2012-1786	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	166,94
2012-1484	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	86,25
2012-519	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	96,01
2012-1702	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	53,66
2012-277	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	7,67
2012-1768	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	102,22
2012-576	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	11,50
2012-521	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	17,88
2012-1600	G28256667	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	47,91
2012-1220	03052816A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOLANO ALIAGAS M PILAR	47,91
2012-1493	03121392Q	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOMOLINOS HERNANZ ISMAEL	40,88
2012-1846	70162402M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOPEÑA MINGUEZ ANGEL	38,33
2012-1476	03040498J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOPEÑA ZURITA ARSENIO	37,10
2012-1688	03041366F	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SOTILLO CASA DE LA SATURNINO	67,08
2012-161	03096982D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TABERNE ABAD JUAN	41,53
2012-1623	03114947B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TABOADA PICAZO ELENA	35,78
2012-369	03105060Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TEJEDOR HERAS DE LAS JOSE LUIS	35,80
2012-709	02987935M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TEMPRADO CRUZ DE LA MANUEL	63,89
2012-112	03023200B	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TERUEL MARTINEZ FELIX	52,71
2012-1660	02985443C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TIRADO SILVESTRE VALERIANO	137,65
2012-298	02925367C	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	TORRALBO REBOLLO JULIA	43,44
2012-1473	03718069G	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	UCETA GOMEZ SATURNINO	57,50
2012-1465	02920428A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	URDILLO TORRES HERMENEGILDO	47,91

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1658	00008074R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VAL FERNANDEZ FELIPE	26,84
2012-392	17716449D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VALDES MONTENEGRO JORGE ALBERTO	20,45
2012-1727	00706385D	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VALLEJO ALVAREZ ANTONIO	43,44
2012-798	03084975P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VEGA RUIZ EMILIO	8,29
2012-230	02984697X	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VELA VELA ISAAC	183,84
2012-1678	X5973141H	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VERA BARRE JOHANNA ROSAURA	28,75
2012-1598	B84367465	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VERINES DESARROLLOS INMOBILIARIOS SL	92,63
2012-475	03029611M	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VIEJO LUACES ALBERTO	23,00
2012-1745	02940075P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VIEJO SANTAMARIA FLORA	65,17
2012-946	03042361J	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VILLA UTRILLA FELICITACION	63,89
2012-1482	17202667R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VILLALBA ALCAYA PEDRO A.	156,51
2012-126	03083405W	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VILLALBA GARCIA CESAR	16,61
2012-1595	03006965Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VILLALBA LOZANO ANTONIO	11,60
2012-482	02924108A	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VILLAR TORRES JUAN CRUZ	90,79
2012-918	A28362127	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	VOLCON SA	29,61
2012-1324	02957152L	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	YBARRA LOPEZ ELENA	69,98
2012-195	51091235R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ABAD AGUADO ESTHER	53,32
2012-402	X7366363S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ACHAHBAR ZOLIKHA	53,32
2012-355	X6065281C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ADDADI MOHAMED	59,21
2012-678	03090152X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALEGRE CARVAJAL M ESTHER	77,60
2012-701	52729093Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALIS PEÑARROCHA JOSE MIGUEL	77,60
2012-406	03056888G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALONSO ESCARPA M ROSA	76,44
2012-72	04567744J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALONSO GARCIA FRANCISCO JAVIER	54,48
2012-573	02919628P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALONSO LOPEZ VISITACION	53,32
2012-305	X2181109L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALVAREZ ADRIANA PATRICIA	70,55
2012-159	X2181109L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALVAREZ ADRIANA PATRICIA	53,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-228	03131602Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALVAREZ LOZANO BENIGNO	59,21
2012-150	03100753P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ALVARO DIAZ LUIS	53,32
2012-336	52082554C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	AMADOR LOPEZ ANTONIO	77,60
2012-628	X5576666V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ANKONAH ENMANUEL	60,37
2012-122	X3423877M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ANRIAANA SERVAN YOANA	76,44
2012-274	50282117T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	AREVALO SAMANIEGO JOSE MARIA	177,63
2012-581	03122923Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ASTUDILLO LLORENTE ELISA	53,32
2012-613	X3343061B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BAHLAOUI ABDERRAHIM	182,61
2012-690	03079860E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BALDOMINOS UTRILLA MIGUEL CRISANTOS	59,21
2012-532	03122089T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BAYO MARTINEZ ALBERTO	77,60
2012-246	03108439N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BEJAR RECUERO MARIA	76,44
2012-352	X6879185T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BENATOU ANOIR	53,32
2012-643	03206634C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BENAVIDES HERNANDEZ JOSE HUMBERTO	70,55
2012-746	03114592R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BENITO GOMEZ CARLOS	77,60
2012-396	03097362K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BENTO CHAVES M PAZ	53,32
2012-378	50231029H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BERMEJO SUAREZ TAMARA	77,60
2012-562	X8824018E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BETANCOURT SALAZAR LEONARDO	152,88
2012-753	03077303H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BLANCO PEREZ JOSE ANTONIO	54,48
2012-675	03131899N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BLAZQUEZ DUFF ISMAEL	54,48
2012-584	X8927024B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BOCUR DANIELA	60,37
2012-587	X8927024B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BOCUR DANIELA	54,48
2012-615	X8927024B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BOCUR DANIELA	77,60
2012-712	03126551T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BODEGA FRIAS DE LAURA	77,60
2012-163	X3061818N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BONILLA USUGA CLAUDIA PATRICIA	53,32
2012-188	X3796703R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BONILLA VILLEGAS NORMA JANETH	190,60
2012-345	03123392S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BORREGO ESCRIBANO SILVIA	53,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-141	X2545743B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BOULAAOUAD RACHID	76,44
2012-108	03074713G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BRAVO MARCO M MERCEDES	53,32
2012-167	03079460J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BUENO TARACENA M CANDELAS	53,32
2012-151	03096949E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BUENVARON RUBIO M BEGOÑA	59,21
2012-125	03104010E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BUTRON CARMONA CARMEN MARIA	76,44
2012-92	X6789200Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	BUTUZA SEBASTIAN HORATIU	76,44
2012-738	H19261973	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	C PROPIETARIOS (343/18 A-B-C-D-E)	77,60
2012-24	H19251537	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	C PROPIETARIOS (410/4-6)	106,17
2012-714	03133402C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CABRA LOPEZ ESTHER	54,48
2012-214	03133402C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CABRA LOPEZ ESTHER	53,32
2012-685	X5706203H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CADENA PILAPANTA ANGELA ALEXAN	71,71
2012-280	02969672G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CALVO HERADIO NICOLAS	76,44
2012-229	02969672G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CALVO HERADIO NICOLAS	53,32
2012-726	03119839G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CALVO HITA MERCEDES	59,21
2012-569	03132879A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CALVO VENTOSO ANGEL	76,44
2012-226	03130289N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CAMARA IBARRA MARIA	53,32
2012-369	03110823G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CAMARILLO CAMARILLO SONIA	54,48
2012-29	03091122Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CAMINO CORTES CARMEN	77,60
2012-90	03107329Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CARRASCO CARPIO FRANCISCO	59,21
2012-217	03130348W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CARRASCO MAROTO DANIEL	76,44
2012-180	44456374L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASADO FERREIRO SONIA	76,44
2012-754	29944033B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTILLO MARCHAL FERNANDO	59,21
2012-750	29944033B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTILLO MARCHAL FERNANDO	76,44
2012-439	07508906G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTILLO MARISCAL M JOSEFA	182,61
2012-384	X5509760H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTRO ORTEGA JUAN CARLOS	53,32
2012-350	X5509760H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTRO ORTEGA JUAN CARLOS	53,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-91	X5509760H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTRO ORTEGA JUAN CARLOS	53,32
2012-725	X8255882D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTRO OTOYA RAFAEL ENRIQUE	53,32
2012-164	X0324927Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CASTRO SEPULVEDA CLAUDIA ISABEL	59,21
2012-524	03138571Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CAVA NIETO BORJA	77,60
2012-457	03107025R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CENTENERA IRUESTE ROSA ANA	77,60
2012-630	03073603K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CERRATO PEREZ JOSE IGNACIO	53,32
2012-699	03073603K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CERRATO PEREZ JOSE IGNACIO	77,60
2012-303	03145783G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CHILOECHES RAMOS IVAN	54,48
2012-576	03075482Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	COLMENERO PLAZA FELIX JAVIER	77,60
2012-741	04510713E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CORDOBA PEREZ ESPERANZA	77,60
2012-392	04510713E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CORDOBA PEREZ ESPERANZA	77,60
2012-131	03006322S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	COZAR REDONDO EDUARDO	53,32
2012-202	X7732622E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CRISTEA CORNELIA	53,32
2012-110	03201079P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CUADRADO GOMEZ LUIS ALBERTO	53,32
2012-308	26035401E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CUADROS MUÑOZ PILAR	54,48
2012-154	03102355T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CUENCA PEREZ M ELENA	53,32
2012-533	03049996N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CUESTA BODEGA ANTONIO	53,32
2012-627	03095688A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	CUESTA SANZ MARGARITA	190,60
2012-375	X4558102P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DAZA SANCHEZ YAILY	53,32
2012-132	03128659S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DE LA FUENTE GARCIA PATRICIA	76,44
2012-695	H19024074	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DE PROPIETARIOS COMUNIDAD	77,60
2012-194	70576499X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DEL ALAMO PRIETO EUSEBIO DIAZ	76,44
2012-27	02969453S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DEL CARMEN CID PIZA MARIA	91,72
2012-317	03135101V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DEL MORAL RANERA ADRIAN	54,48
2012-78	06270478B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DELGADO ALARCON ESTEBAN	53,32
2012-16	X6502371H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DIMITROV IVANOV MARIYAN	77,60

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-254	03129828B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	DUQUE SANCHEZ ANA ISABEL	76,44
2012-625	X3868226V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	EL MANIANI NAYAT	76,44
2012-721	X2491243K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	EL MARZGUIOUI ASSMAA	54,48
2012-381	03103019C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ELIZALDE ROSARIO DEL ANA	77,60
2012-168	03099076X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ESCRIBANO NUÑO CELIA	76,44
2012-271	03099076X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ESCRIBANO NUÑO CELIA	53,32
2012-67	26236121K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ESPIN GARCIA ATONIO	53,32
2012-146	76713980X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FARIÑA FERNANDEZ JAVIER	53,32
2012-556	76713980X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FARIÑA FERNANDEZ JAVIER	53,32
2012-300	03122264Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FERNANDEZ JIMENEZ VANESA	54,48
2012-354	53493238E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FERNANDEZ PELLICO JOSE MARIA	54,48
2012-173	40920398V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FERNANDO VLL DE PEREZ MARIA CI	53,32
2012-115	30593455M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FERRO FERNANDEZ FRANCISCO JAVI	152,88
2012-368	X8511312R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FIRA ARABELLA NARCISA	53,32
2012-175	26008135B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FONTES JIMENEZ M CARMEN	76,44
2012-143	03123889Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FRIAS DE LA OBRA BANESA	53,32
2012-270	03124034J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	FUENTE DE LA NOTARIO JAVIER	53,32
2012-698	03123548X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GALLEGO MUÑOZ LETICIA	59,21
2012-89	02919559P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA ALGARA M LUISA	59,21
2012-536	03039765Q	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA ANGLADA M ANTONIA	53,32
2012-476	03039765Q	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA ANGLADA M ANTONIA	54,48
2012-124	02920006H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA AYBAR MANUELA	53,32
2012-182	03106084A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA CRUZ DE LA INES	59,21
2012-372	05652304P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA DEL CASTILLO JESUS	53,32
2012-558	07305371L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA FERNANDEZ M PILAR	53,32
2012-460	03083368B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA FERNANDEZ M TERESA	53,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-475	23043773G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA GODOY YOLANDA	54,48
2012-708	23043773G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA GODOY YOLANDA	77,60
2012-646	04197488B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA LOPEZ LUIS ANTONIO	76,44
2012-686	03108228P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA MEDINA ELENA	53,32
2012-409	03136697A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARCIA RAYO - PITERA NOEMI	54,48
2012-236	03089068F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GARRIDO GALLEGO ANTONIO	76,44
2012-126	51680156F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GIL FERNANDEZ MERCEDES	76,44
2012-231	51927677W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GOMEZ BECARES BEGOÑA	53,32
2012-75	01911901A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GOMEZ JIMENEZ M ISABEL	106,17
2012-669	03109048T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GOMEZ SANCHEZ FELIX	77,60
2012-385	03133593G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GONZALEZ MATEO DAVID	77,60
2012-692	11073077A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GONZALEZ VILLANUEVA VALENTIN	53,32
2012-298	X4377162D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GOUMRI ALLAL	53,32
2012-644	03110024X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GRANIZO REDONDO LUIS	53,32
2012-360	02954401M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GUERRA MALAGON MARIA	76,44
2012-276	03125010T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GUILLEN FRUTOS RICARDO	76,44
2012-485	39886670R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	GUTIERREZ ORTIZ ROSA MARIA	54,48
2012-98	03100590Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HENCHE VILLALBA ANTONIO	53,32
2012-147	X8373342P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERNANDEZ GOYES SILVIA	53,32
2012-192	02974916G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERRANZ HERRANZ FERNANDA	53,32
2012-618	03890822G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERRERA ALONSO SERGIO	77,60
2012-481	19412796Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERRERA BERNAD NATALIA	76,44
2012-525	03108040G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HERRERA GONZALEZ CESAR	53,32
2012-333	03468283K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	HUERTA MARTIN DAVID	77,60
2012-259	03083078C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	IBAÑEZ DORADO JOSE MANUEL	59,21
2012-160	03121770A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	IGLESIAS DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	59,21

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-658	03018546A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ISIDRO CASTILLO DEL PEDRO	54,48
2012-295	X7522999K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	IUDEAN OVIDIU SEBASTIAN	76,44
2012-611	03107338S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	JABARDO RUBIO LAURA ISABEL	77,60
2012-203	05118155B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	JATIVA GARCIA REMEDIOS	76,44
2012-429	52879530T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	JIMENEZ PEREZ MERCEDES	54,48
2012-505	X7182295Q	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	JOANNA PIENKOWSKA AGNIESZKA	53,32
2012-213	03144248X	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	KHALID MECHICH AHMED	53,32
2012-579	47062028A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LERMA LOPEZ MIGUEL	70,55
2012-361	03105655B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ AMO DEL HORTENSIA	54,48
2012-328	03128389K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ HERRANZ JAVIER	54,48
2012-540	00395882Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ HUERTAS AMALIA	53,32
2012-653	03113376G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ LIS DE FRANCISCO J	54,48
2012-688	03102835C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ PALERO MARIA JESUS	53,32
2012-117	03083209J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LOPEZ ROMERO M CARMEN	53,32
2012-425	02941052L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LUCAS DE HENCHE ANGEL	77,60
2012-310	02941052L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LUCAS DE HENCHE ANGEL	77,60
2012-290	70162087N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LUCAS DE MAYORAL FRANCISCA	59,21
2012-559	X5284193N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	LUCY ORTIZ VICTORIA	53,32
2012-572	X6718219B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MAAROUF SAADIA	59,21
2012-477	03041146V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MAGRO SALAZAR PEDRO JULIAN	108,96
2012-570	Y1493822D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARICELA TALASMAN	76,44
2012-94	03109022C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTIN AYUSO LOURDES	76,44
2012-245	00013265V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTINEZ CANA LUZ	53,32
2012-348	26184506H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTINEZ MORENO FRANCISCO	53,32
2012-258	03072579D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTINEZ RUBIO PABLO	76,44
2012-537	03121952R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTINEZ TORREQUEBRADA JOSE CARLOS	53,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-566	32237171A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MARTINEZ VIDAL JOSE	53,32
2012-660	03104368N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MEDRANO FERNANDEZ M PILAR	77,60
2012-496	03123538T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MEDRANO VEGA M PILAR	54,48
2012-437	03093863H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MEGIDOR FUERTES ANGEL	53,32
2012-673	03093863H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MEGIDOR FUERTES ANGEL	54,48
2012-621	03093863H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MEGIDOR FUERTES ANGEL	54,48
2012-244	44743577K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MENA GOMEZ IGNACIO	53,32
2012-239	06524223C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MERCADO CORTES REYES	53,32
2012-411	03129330L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MOJICA RUIZ SHEILA	54,48
2012-136	03101216B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MONGE MERENCIO CARLOS JAVIER	53,32
2012-138	09032638D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MONTERDE DOMINGUEZ MANUEL	53,32
2012-596	03124551R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MONTERO RODRIGUEZ ROBERTO	155,20
2012-706	X6787970A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MORALES POZO GLADYS MARICELA	53,32
2012-36	03112655L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MORENO HERAS ANTONIO	76,44
2012-287	10543827Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MUÑOZ PEREZ DEL RIO RAMIRO	53,32
2012-656	X1779832T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	MUZINGA NDUMBU	77,60
2012-190	26406188A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NAVARRO JIMENEZ JUAN	76,44
2012-301	03105123P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NAVARRO PERUCHA ALFONSO	54,48
2012-757	05606410E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NAVAS PATIÑO ADELAIDA	53,32
2012-74	X4611147S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NDIONE VERONIQUE	53,32
2012-323	X6705449Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NEDELEA FLORINA MIHAELA	54,48
2012-602	03214599G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NGOMBI WILSON EUSTAQUIA	53,32
2012-114	20844659N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NICOLAO MIGUEL ANGEL	53,32
2012-504	20844659N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NICOLAO MIGUEL ANGEL	53,32
2012-424	X8478047V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NICOLETA CALIN ROXANA	155,20
2012-306	50479503T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NIETO FERNANDEZ ROSARIO AMANDA	53,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-383	03220974P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NODA CARDENAS JOSE MARCELINO	108,96
2012-737	71228377E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NOVA PARDO JUAN CARLOS	53,32
2012-534	33160866H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NOVO RODRIGUEZ JOSE LUIS	53,32
2012-343	03140785C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	NOVOA ABAD AITOR	54,48
2012-638	X8543835W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	OKUNROBO GODSPower	106,17
2012-6	01212867P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ORTIZ GARCIA ROSALIA	77,60
2012-69	04558025T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	OSSA GOMEZ LEONARDO	76,44
2012-123	03133204Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PADIN MARTINEZ OSCAR	53,32
2012-527	03101638L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PALMA LLERA M ANGELES	53,32
2012-327	03217116Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PAMBI CAPA ROSA MARIA	108,96
2012-240	03096386B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PANIAGUA MEDINA JOSE LUIS	53,32
2012-225	X4435573T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PAREDES FUENTES CARMEN NARCISA	53,32
2012-365	03132290N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PASTOR BARRON ANA	54,48
2012-487	03132022C	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PATIÑO RANERA DIEGO	53,32
2012-235	X7516207Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PAU ELENA	53,32
2012-447	X4276991A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PELAEZ SUPINAGUA MIRIAN	54,48
2012-48	03218588Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEÑA MORA WILSON ALONSO	54,48
2012-105	03009542S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ ALMAZAN JOSE MARIA	53,32
2012-674	32819270H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ ALVELO M MERCEDES	60,37
2012-742	32819270H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ ALVELO M MERCEDES	54,48
2012-490	01100022R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ BLANCO RAMON	53,32
2012-684	03120884Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ DEL MELADO CECILIA	54,48
2012-676	52346798V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ GARCIA DAVID	71,71
2012-539	72888527D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ GARCIA JAIME	53,32
2012-474	03107739W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PEREZ GARCIA-PASCUAL M NIEVES	53,32
2012-199	X4675431Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	POLLO CAIZA MARIA LOURDES	76,44

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-248	70588724E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	POZAS GARRIDO PEDRO ANDRES	76,44
2012-155	02937627K	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	POZO POZO MIGUEL	53,32
2012-212	03124521V	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	PRIETO HERAS DE LAS DAVID	53,32
2012-282	X6489410Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	QUINGSHENG LIV	53,32
2012-309	X6593392M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RADUCAN MIAHAI	53,32
2012-353	Y0337127F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RAHIMI NOORAHMAEL	54,48
2012-357	50339583N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RAMIREZ RAMIREZ MARIA CRISTINA	53,32
2012-318	02992727J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RAMIRO RAMIRO MARGARITA	54,48
2012-552	02992727J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RAMIRO RAMIRO MARGARITA	54,48
2012-512	02992727J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RAMIRO RAMIRO MARGARITA	76,44
2012-253	04203696D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	REGALADO FERNANDEZ MARIA REMED	53,32
2012-495	03117666Q	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RETUERTA PALERO NOELIA	77,60
2012-553	03122653N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RINCON AGUILAR FRANCISCO JAVIER	77,60
2012-216	03130683S	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RIO FERNANDEZ DEL MANUEL	53,32
2012-408	X5767626P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RISCO SOLARI SADITHINES	76,44
2012-376	X5585046W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ROBU GHEORGHE	53,32
2012-514	03122689W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RODRIGUEZ GARCIA BASILIO	53,32
2012-7	07237193J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RODRIGUEZ SAN JOSE DAVID	186,55
2012-279	03127522M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ROJO HERAS ANGEL LUIS	54,48
2012-153	03070921F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUBIO VAQUERO M REMEDIOS	53,32
2012-329	03112660R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ ALCO CER FRANCISCO JAVIER	54,48
2012-689	47231215W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ CAJAS BELEN	59,21
2012-733	02966954T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ GARCIA ELEUTERIA	76,44
2012-252	03071792G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ LOZANO TEODORO	53,32
2012-649	03118147Z	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ MORAN IRENE	77,60
2012-233	01903619R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	RUIZ TOLEDO PEDRO SANTOS	229,32

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-544	03100478D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SALAS MARTINEZ JESUS	53,32
2012-257	03128117W	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SALMERON SANZ CRISTINA	53,32
2012-433	01322140P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SAMPER MATEO FLORENCIO QUINTIN	59,21
2012-442	07431092E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SANCHEZ MORANTE GUILLERMO	54,48
2012-332	X7947863Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SANCHEZ ORTIZ ALEXANDRA	54,48
2012-609	03119430D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SANZ GONZALEZ JERONIMO	77,60
2012-127	06957243L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SERRANO GRANDE JUANA	76,44
2012-340	03058287T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SIMON LUCAS DE GREGORIO	77,60
2012-415	03058287T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SIMON LUCAS DE GREGORIO	53,32
2012-311	03058287T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SIMON LUCAS DE GREGORIO	77,60
2012-261	03090620H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SIMON PUERTA AMAYA ELENA	77,60
2012-8	X8440609T	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SOBRAL ALVES JORGE	54,48
2012-393	03097807Y	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	SOTODOSOS VILLAVERDE JOSE LUIS	155,20
2012-547	X7210074B	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	STAMEZI TRASCA CORNELIA	76,44
2012-314	03079903L	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	TERCEÑO ROJAS M ANGELES	96,46
2012-200	03146151G	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	TINEO MONJE SANTIAGO	152,88
2012-671	03099166P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	TIRADO ORTEGA M JOSEFA	77,60
2012-697	X7711205H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	TJONG AYONG SHAISTA-THERESITA	106,64
2012-747	X6064482A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	TOLEDO GUTIERREZ NICOLAS	108,96
2012-85	X8473406E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	URSACHE MARIUS FLORENTIN	53,32
2012-83	X8473406E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	URSACHE MARIUS FLORENTIN	53,32
2012-663	X8473406E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	URSACHE MARIUS FLORENTIN	77,60
2012-464	X7531201N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VASQUEZ TERAN MARIANA JESUS	54,48
2012-468	X7531201N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VASQUEZ TERAN MARIANA JESUS	53,32
2012-116	76126043E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VAZQUEZ CORRALES ALBERTO	152,88
2012-713	02994260M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VELASCO MATEO FLORENTINO	120,74

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-400	X5973141H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VERA BARRE JOHANNA ROSAURA	53,32
2012-286	X5973141H	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VERA BARRE JOHANNA ROSAURA	53,32
2012-84	03090218F	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VICENTE ORCAJO ENCARNACION	53,32
2012-740	03112175E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VIEJO BARRIOPEDRO M CARMEN	59,21
2012-347	46571076D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VIEJO MARTIN MARCIAL	57,26
2012-320	53672123J	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VILLALBA FERNANDEZ LUIS MIGUEL	54,48
2012-179	X5279705D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VILLALON CORTES PILAR	76,44
2012-724	05594965P	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	VILLEGAS GOMEZ MANUEL JAVIER	77,60
2012-243	X0044422D	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	WATERS MARION LAVON	53,32
2012-77	03204579N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	YECK PACO MARIA MISTICA	53,32
2012-555	03204579N	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	YECK PACO MARIA MISTICA	53,32
2012-530	03097114A	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	YELA VALERO MARIA MERCEDES	53,32
2012-101	03224162E	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ZAMBRANO URINA LIGIA MARIA	53,32
2012-509	80141182M	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ZAMORA MURILLO MARIANO	53,32
2012-443	03139685R	TASA SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	ZHAO HE JING	76,44

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta, (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara a miércoles, 19 de diciembre de 2012.- Concejal-Delegado de Hacienda.

111

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2012, acuerda la modificación de las bases de la convocatoria de Subvenciones a empresas para la contratación de trabajadores desempleados y fomento del empleo local 2012, publicadas en el BOP n.º 135 de 9 de noviembre de 2012 en lo referente a la base Decimoquinta.- Justificación y Pago de la subvención, donde dice: "El abono de la subvención

se realizará en dos pagos; el primero del 50% tras la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno Municipal y el 50% restante será abonado a la justificación con la documentación que se detalla en el Anexo", debe decir: "El abono será del 100% tras la aprobación por la Junta de Gobierno debiéndose justificar como máximo en los dos meses siguientes a la recepción de la resolución, sin perjuicio de minoración de acuerdo a lo justificado".

6199

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

En virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2012, se ha acordado citar a la empresa adjudicataria Clece S.A., a la formalización del contrato del servicio de limpieza de Edificios Municipales de Villanueva de la Torre, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 - 1) *Entidad*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
 - 2) *Domicilio*: C/ Mayor, s/n.
 - 3) *Localidad y código postal*: Villanueva de la Torre (19209).
 - 4) *Teléfono*: 949 26 04 94.
 - 5) *Telefax*: 949 26 12 95.
 - 6) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.
- d) *N.º expediente*: PA01-2012.
- e) *Dirección de internet del Perfil de contratante*:
<http://www.villanuevadelatorre.es/index.php/perfil-del-contratante>.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Contrato de servicios.
- b) *Descripción del objeto*: Servicio de limpieza de Edificios Municipales de Villanueva de la

Torre (Colegio Público Gloria Fuertes y CP Paco Rabal, Consultorio Médico Local, Centro Social, Casa Consistorial, Zona Joven).

- c) *Lugar de ejecución*: Las diferentes instalaciones de Villanueva de la Torre.
- d) *Plazo de ejecución*: 2 años, susceptible de prórroga de conformidad con lo dispuesto en el pliego que rige la presente contratación.
- e) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 90911000-6.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.
- c) *Criterios de adjudicación*: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

4. Valor Estimado del Contrato:

Incluye eventuales prórrogas (IVA excluido): Setecientos nueve mil ciento treinta y cuatro euros con cuarenta céntimos (709.134,40 €).

5. Presupuesto Base de licitación:

Importe neto: Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete euros con veinte céntimos (354.567,20 €) más setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con doce céntimos (74.459,12 €).

Importe Total: Cuatrocientos veintinueve mil veintiséis euros con treinta y dos céntimos (429.026,32 €).

6. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 6 noviembre 2012.
- b) *Contratista*: Clece S.A.
- c) *Nacionalidad*: Española.
- d) *Importe de adjudicación*: Trescientos treinta y seis mil ochocientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (336.838,84 €) más setenta mil setecientos treinta y seis euros con catorce céntimos (70.736,14 €).

7. Formalización del contrato: 10 de diciembre de 2012.

En Villanueva de la Torre a 12 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

6200

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, adoptado en fecha 17/11/2012, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (modificación 2/2012), que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
9	35	Intereses de demora y otros gastos financieros	1.250,00
3	62	Inversión asociada al funcionamiento operativo de los servicios	1.750,00
TOTAL GASTOS			3.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
3	22	Material, suministros y otros	3.000,00
TOTAL GASTOS			3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Masegoso de Tajuña a 21 de diciembre de 2012.– El Alcalde en funciones, Luis Carlos Olmeda Villaverde.

6205

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fontanar**

ANUNCIO SOBRE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Por mandato del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece el mandato para la publicación de la encomienda de gestión aceptada.

En virtud de lo anterior, se da publicidad a la parte dispositiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 26 de diciembre de 2012. Fue aprobado con seis votos a favor, uno en contra y ninguna abstención (ausencia de cuatro concejales en la sesión). Se dispuso:

“Por tanto, se acuerda (cambio de redacción del acuerdo de la propuesta tras el debate):

1) Aceptar la encomienda de gestión de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a favor del Ayuntamiento de Fontanar, para gestionar la futura creación de una Unidad Local de Gestión de Empleo.

2) Ya que la encomienda, se realiza entre órganos pertenecientes a distintas Administraciones, será materializada por medio del Convenio correspondiente.

3) Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

4) La encomienda de gestión aceptada, sin perjuicio de ser concretada en el Convenio que se firme, comprenderá:

a) Actividad que se transfiere: Gestión y creación por parte del Ayuntamiento de Fontanar

de la futura Unidad Local de Gestión de Empleo.

b) Plazo de vigencia: Un año desde el día siguiente a la firma del Convenio, prorrogable automáticamente por periodos anuales.

c) Obligaciones del Ayuntamiento de Fontanar:

- Encargarse de las actividades de renovación de la demanda de empleo, gestión de usuarios en la Oficina Virtual, apoyo en el acceso de los trámites telemáticos relacionados con la demanda. Todo ello, respecto a los usuarios inscritos en alguna de las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y empadronadas en el Término Municipal de Fontanar.
- Mantener la Unidad Local de Gestión de Empleo.
- Notificar a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de toda la información que se materialice en el Convenio.

d) Obligaciones Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Formar al personal destinado a la Unidad Local de Gestión de Empleo.
- Dictar Instrucciones sobre el correcto funcionamiento de la Unidad.
- Designar a una persona de referencia, como forma de solucionar las incidencias que puedan surgir.

5) Facultar a la Alcaldía para la firma del Convenio, donde se desarrollará de manera pormenorizada el régimen establecido.

6) Ratificar por el Pleno de la Corporación el Convenio que se firme, para manifestar su conformidad definitiva.

7) Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para su conocimiento y efectos oportunos.”

En Fontanar a 28 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

6212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

Por medio del presente anuncio y dando cumplimiento a la cláusula Quinta del Pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de una licencia

de auto taxi en Pioz, y una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, se hace publica la lista en el BOP al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo):

D. Rafael Masero Fernández.

D. Daniel Gómez Rodríguez.

D. José Luis Herraes Moras.

D. José Luis Herraes Aranda.

En Pioz a 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde.

6213

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, SUSTITUTO

D. Ramón Heredero Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara hago saber:

Habiendo finalizado el periodo para el que fue nombrado el Juez de Paz Sustituto de esta localidad, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aldeanueva de Guadalajara a 28 de diciembre de 2012.– El Alcalde-Presidente, Ramón Heredero Martínez.

6

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2012 se acordó lo siguiente:

Visto el Informe emitido por Policía Local, referencia n.º 329/12 de fecha 3 de septiembre de 2012, relativo a la retirada del vehículo matrícula 0222-HLC, Marca y modelo Peugeot 207 5P Active HDI 92 propiedad de María del Carmen Ballesteros Castellanos con DNI 02181410, con motivo del paso de la procesión, celebrada el domingo día 2 de septiembre de 2012, RESULTA:

HECHOS:

- El vehículo Peugeot 207 5P ACTIVE HDI 92 matrícula 0222-HLC se encontraba estacionado en la calle Calle La Tercia, n.º 2, en el recorrido de la procesión que se celebraba el día 2 de septiembre.
- La prohibición de estacionamiento durante el transcurso de la procesión estaba debidamente señalizada.
- El vehículo se retiró a la zona del aparcamiento municipal de El Casar por Grúas Ángel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública establece:

Art. 2: "El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de vehículos aparcados en zona no permitida..."

Art. 3: "Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la prestación del servicio."

Art. 4. 2: "Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos"

Art. 6: "Cuota Tributaria. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes: punto 1. Retirada de un vehículo cualquiera: 100,00 €"

Por todo ello,

Deberá ingresar, en cualquiera de las cuentas y en los plazos señalados al dorso, la cantidad de 100,00 € (cien euros) importe de la tasa por la retirada del vehículo Peugeot 207 matrícula 0222-HLC, de su propiedad, el pasado 2 de septiembre de 2012, el cual se encontraba estacionado en lugar prohibido.

En El Casar a 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

7

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTOS

1.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE 2013

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 27 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2013 integrado por la siguiente documentación:

1. El Estado de Gastos e Ingresos para el 2013.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. La Plantilla Presupuestaria para el 2013.
4. El Anexo de Inversiones y las Fuentes de Financiación para el 2013.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

2.- ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTO GRUPO DE FUNCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2012 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo

de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

3.- ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN DE AGUA

En el día de hoy se aprueba el Padrón de Contribuyentes y Lista Cobratoria por Tasa del Servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al 6.º bimestre de 2012.

En las oficinas municipales sitas en C/ La Manzana n.º 7 B, El Casar, se encuentra expuesto al público, y durante el período de un mes, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, recursos u observaciones que se estimen oportunos.

Esta tasa se encuentra al cobro en período voluntario desde el día 1 al 31 de enero de 2013.

Una vez finalizado el período voluntario, se iniciará el período de apremio, de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación, lo que determina la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo cual se hace público para general conocimiento, de acuerdo y a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, advirtiendo que contra las cuotas contenidas en el Padrón, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, durante el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, no cabe más recurso contra la liquidación; salvo corregir errores materiales y sin perjuicio de los que se comuniquen, en su caso, contra la notificación del cobro en vía de apremio, que el contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de los dos meses siguientes al de finalización del período de exposición pública del Padrón o notificación del resultado del recurso de reposición,

caso de ser expresa o en los seis meses siguientes al de la producción del acto presunto, caso de no ser contestado.

En El Casar a 28 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

8

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos presumiblemente abandonados en la vía pública, se procede a practicarla a través del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de noviembre de 2012 se acordó lo siguiente:

Visto el Informe emitido por Policía Local, referencia n.º 329/12 de fecha 3 de septiembre de 2012, relativo a la retirada del vehículo matrícula 9396-HLY, Marca y modelo Toyota Avensis propiedad de Óscar Valle Pedroviejo con DNI 53003391-Y, con motivo del paso de la procesión, celebrada el domingo día 2 de septiembre de 2012, RESULTA:

HECHOS:

- El vehículo Toyota Avensis matrícula 9396-HLY se encontraba estacionado en la calle Calle Ángel Dilla, n.º 8, en el recorrido de la procesión que se celebraba el día 2 de septiembre.
- La prohibición de estacionamiento durante el transcurso de la procesión estaba debidamente señalizada.
- El vehículo se retiró a la zona del aparcamiento municipal de El Casar por Grúas Ángel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública establece:

Art. 2: "El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de vehículos aparcados en zona no permitida..."

Art. 3: "Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la prestación del servicio."

Art. 4. 2: "Serán sujetos pasivos contribuyentes los conductores de los vehículos"

Art. 6.: "Cuota Tributaria. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes:

1. Retirada de un vehículo cualquiera: 100,00 €"

Por todo ello,

Deberá ingresar, en cualquiera de las cuentas y en los plazos señalados al dorso, la cantidad de 100,00 € (cien euros) importe de la tasa por la retirada del vehículo Toyota Avensis matrícula 9396-HLY, de su propiedad, el pasado 2 de septiembre de 2012, el cual se encontraba estacionado en lugar prohibido.

En El Casar a 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

9

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de éste anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Galápagos, 27 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Felicidad Martínez Montalvo.

10

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galápagos

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos que afecta al presupuesto 2012, financiado con el remanente de tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* quince días.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En Galápagos a 27 de diciembre.– La Alcaldesa, Felicidad Martínez Montalvo.

11

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Medranda

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General de 2012, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2012, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia las reclamaciones que se estimen convenientes, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme este acuerdo.

Medranda a 12 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Luis Fernández Cárcamo.

12

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albalate de Zorita

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la Impugnación de las Cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría-Intervención, en horario de oficina.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

Albalate de Zorita, 26 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

13

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN	FASE PROCEDIMIENTO
ES 67/12	47219362V	DANIEL MARTÍN MARTÍN	Art. 52 OOMM Buen gobierno y convivencia ciudadana (vehículo abandonado)	Notificación inicio expediente y Notificación decreto (retirada vehículo)
ES 68/12	B80615255	OMNILUX, S.L.	Art. 52 OOMM Buen gobierno y convivencia ciudadana (Vehículo abandonado)	Notificación inicio expediente y Notificación decreto (retirada vehículo)

Alovera, 18 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

14

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelahiguera

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa en el plazo de 15 días hábiles, así como realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de la Policía Local de Alovera, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

de 2012, el Presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuentelahiguera de Albatages a 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Ángel Recio Blas.

15

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el núcleo urbano del municipio de Pinilla de Molina, quedando sujetos a ella todos los solares del municipio.

Artículo 2. Naturaleza.

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber legal del propietario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y

decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de solar.

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1.º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2.º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4.º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 5. Inspección municipal.

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6. Obligación de limpieza.

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 7. Autorización de usos.

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes

demolirse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos.

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 9. Comunicación a la alcaldía.

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 10. Incoación del expediente.

Los expedientes de limpieza de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 11. Requerimiento individual.

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 12. Incoación del expediente sancionador.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites parti-

centes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 13. Ejecución forzosa.

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la LRJRA para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa, detallándose el mismo en función de tramos de superficie.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 14. Resolución de ejecución forzosa.

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenará, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pinilla de Molina a 10 de diciembre de 2012.–
La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

16

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pinilla de Molina

EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Pinilla de Molina a 10 de diciembre de 2012.–
La Alcaldesa, María Jesús Madrid Madrid.

17

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	6.785,92 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.700,00 €
3.	Gastos financieros	300,00 €
4.	Transferencias corrientes	3.450,00 €

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	13.914,00 €
7.	Transferencias de capital	0,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	44.149.92 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	13.201,43 €
2.	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	7.300,00 €
4.	Transferencias corrientes	11.885,64 €
5.	Ingresos patrimoniales	8905.00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	1.857,85
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	44.149.92 €

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

ANEXO DE PERSONAL
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

N.º de orden	Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	Forma de provisión	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
1	Secretaría-Intervención	A2	1	20	Reconocido	Interino nombrado MAP	Diplomatura	I	15% Agrupación

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argencilla (Guadalajara) a 26 de diciembre de 2012.— El Alcalde, Santos Andrés Andrés.

18

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordelrábano

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, se anuncia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Tordelrábano, 27 de diciembre de 2012.— El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

21

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3. CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS SUJETAS.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general,

cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 4. EXENCIONES.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. BASE IMPONIBLE.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción,

instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravámenes:

El 1,5% en las obras mayores.

El 3% en las obras menores.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 9. GESTIÓN.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado esta, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 10. COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General

Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, salvo que se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por el Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. TARIFAS.

Cualquiera que sea la instalación, construcción u obra, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, la tarifa será de veinticinco euros (25 €).

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere (el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente) son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y representante, en su caso).
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad (cuando proceda).
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional (en el caso de obras mayores).
- Documentación técnica (Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad).

ARTÍCULO 9. LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebra-

da el día 6 de noviembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Prádena de Atienza a 26 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

23

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Prádena de Atienza**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Prádena de Atienza sobre modificación del artículo 8, puntos 4 y 11 de la ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 8.-

/.../

4. párrafo 2. Será obligatoria, y a cargo del sujeto pasivo, la instalación de una llave de corte con acceso desde la acera o vial correspondiente en cada uno de los inmuebles dotados del servicio, así como del correspondiente contador que deberá colocarse a una altura mínima de 50 centímetros desde el suelo.

/.../

11. Los titulares de acometidas están obligados a facilitar al Ayuntamiento, o persona o entidad en quien delegue (el cual deberá aparecer debidamente identificada y autorizada), la lectura de los contadores del consumo de agua cuando sean requeridos para ello. Cuando dicha lectura no fuere posible por causas imputables al interesado se atribuirá un consumo de equivalente a la media ponderada del consumo anual del municipio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.

Igual medida se adoptará en el caso de que el contador esté averiado o hubiese sido sustituido y no se hubiere cumplido con la obligación contenida en el artículo 4, párrafo 3, de esta ordenanza.”

Esta modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

24

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2013

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la calle Mayor, s/n, de Matarrubia, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b).- *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c).- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia a 22 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

25

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Beleña

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2013

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la calle la Iglesia, n.º 34, de Puebla de Beleña, conforme disponen los artícu-

los 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b).- *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c).- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Beleña a 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo.

26

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Mierla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2013

En las dependencias de la Intervención de esta Entidad Local, sita en la calle Madrid, n.º 16, de La Mierla, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL y 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013 aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a).- *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b).- *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c).- *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En La Mierla a 26 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Félix Perucha Monge.

28

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huertahernando

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Huertahernando, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de

2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al ingreso procedente del Fondo Estatal de Inversión Local, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6º	Inversiones	0	12.353,73 €

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
7º		0	12.353,73 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huertahernando a 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Bernardino Guerrero Martínez.

29

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huertahernando

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Huertahernando, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al ingreso procedente del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6º	Inversiones	0	6.918,99 €

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
7º		0	6.918,99 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huertahernando a 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Bernardino Guerrero Martínez.

30

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Huertahernando

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Huertahernando, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de las Ordenanzas siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AL-CANTARILLADO TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Huertahernando a 15 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Bernardino Guerrero Martínez.

31

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedorbo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sacedorbo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos/anulaciones y bajas de créditos de otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sacedorbo a 27 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Gabino Abánades Guerrero.

32

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedorbo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (BOP n.º 155 de 28-12-2011) queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sacedorbo, sobre la aprobación de las ordenanzas municipales y modificaciones, cuyos textos íntegros se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento y Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza será el Núcleo Urbano del Municipio de Sacedorbo y Pedanía de Canales del Ducado, quedando sujetos a ella todos los solares del Municipio.

Artículo 2. Naturaleza

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenación tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de "Policía Urbana", no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Es fundamento de la misma proteger la salubridad pública, evitando situaciones que conlleven riesgo para la salud o la integridad de los ciudadanos.

Artículo 3. Deber Legal del Propietario

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

Artículo 4. Concepto de Solar

A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la Disposición Preliminar del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se entenderá por solar la parcela ya dotada con los servicios que determine la ordenación territorial y urbanística y, como mínimo, los siguientes:

1.º Acceso por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías que lo circunden.

2.º Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficientes para la edificación, construcción o instalación previstas.

3.º Evacuación de aguas residuales a la red de alcantarillado o a un sistema de tratamiento con suficiente capacidad de servicio. Excepcionalmente, previa autorización expresa y motivada del planeamiento, se permitirá la disposición de fosas sépticas por unidades constructivas o conjuntos de muy baja densidad poblacional.

4.º Acceso peatonal, encintado de aceras y alumbrado público en, al menos, una de las vías que lo circunden.

Artículo 5. Definición de Vallado

El vallado de un solar consiste en la realización de una obra exterior no permanente, que permite cerrar el solar, evitando que puedan entrar personas ajenas al mismo y que se arrojen basura o residuos sólidos.

CAPÍTULO II. LIMPIEZA DE LOS SOLARES Y TERRENOS

Artículo 6. Inspección Municipal

El Alcalde dirigirá la policía urbana, rural y sanitaria y ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 7. Obligación de Limpieza

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos está obligado a efectuar su limpieza.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 8. Autorización de Usos Provisionales

1. Al objeto de evitar el deterioro de los solares, el Ayuntamiento podrá autorizar sobre los mismos la implantación, previa su preparación, de usos provisionales señalándole el plazo máximo, en que deberán cesar y las instalaciones que le sean inherentes demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

3. Las autorizaciones provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 9. Prohibición de Arrojar Residuos

1. Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

2. Sin perjuicio de las acciones que correspondan con arreglo a Derecho a los dueños de los solares contra los infractores, estos serán sancionados rigurosamente por la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la presente ordenanza.

Artículo 10. Comunicación a la Alcaldía

Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía-Presidencia antes de iniciar su ejecución, a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

CAPÍTULO III. CERRAMIENTO DE SOLARES

Artículo 11. Obligación de Vallar

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

2. Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 12. Reposición del Vallado

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 13. Características de las Vallas

1. Para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza, se requiere que la valla reúna las siguientes características:

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse con fábrica de ladrillo o bloque, con una altura de dos metros y medio.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el Planeamiento General como suelo no urbanizable y en aquellos otros que no cuenten con la aprobación definitiva del instrumento de ordenación más específico que les afecte, únicamente se permitirán cerramientos mediante alambrada o vegetales del tipo usado comúnmente en la comarca, con una altura de dos metros y medio medida desde la rasante del terreno.

Artículo 14. Vallas Provisionales

1. Excepcionalmente, cuando por exclusivos motivos de salubridad y situación en el entorno de la ciudad, quede acreditado la inoperancia de los cerramientos vegetales o transparentes para la consecución de los fines perseguidos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento podrá autorizar, para cualquier clase de terrenos, vallas opacas provisionales hasta su edificación, con las características señaladas en el artículo 13.1 que deberán demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, a costa del interesado y sin derecho a indemnización.

2. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse, a su costa, y bajo las indicadas condiciones, en el Registro de la Propiedad.

4. Las autorizaciones de vallas opacas provisionales no podrán ser invocadas en perjuicio del cumplimiento de los deberes legales del propietario de solares previstos en la legislación urbanística vigente.

Artículo 15. Alineación de Vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 16. Licencia para Vallar

1. Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista para licencias de obras menores.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Incoación del Expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 18. Requerimiento Individual

1. Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las opera-

ciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicara los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible.

Artículo 19. Incoación del Expediente Sancionador

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística a efectos, previos los trámites pertinentes, de imposición de la correspondiente sanción, consistente en multa del 10 al 20 por 100 del valor de las operaciones u obras que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 20. Ejecución Forzosa

1. En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, podrá usar de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 98 de la L.R.J.P.A. para proceder a la limpieza y vallado del solar o a garantizar el ornato de una construcción.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las operaciones u obras necesarias al solar o construcción afectados por la ejecución forzosa.

3. Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar esta facultad como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

4. La práctica del requerimiento regulado en el artículo 18 y la notificación del propósito de ejecución forzosa y del presupuesto señalada en el párrafo anterior podrá efectuarse en un solo documento, si bien el transcurso de ambos plazos será sucesivo.

Artículo 21. Resolución de Ejecución Forzosa

1. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de la Alcaldía se resolverán las alegaciones formuladas y se ordenara, en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, vallado u ornato.

2. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa, sin que sea estrictamente necesario, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines previstos en la presente ordenanza, consultar antes de realizar la adjudicación a tres empresas, si ello es posible, capacitadas

para la ejecución de las obras u operaciones. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

3. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano que carezcan de vallado.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares de los solares sin vallar y no los conserven en las debidas condiciones de higiene y salubridad pública, hasta tanto no se vallen.

2. A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares sin vallar y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un período de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

La obligación de contribuir se extingue cuando el titular del solar acredite ante este Ayuntamiento que ha instalado el vallado en las condiciones reglamen-

tarias exigidas. En este caso, el importe de la tasa se prorrateará por trimestres.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

[No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas].

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

- Por cada metro cuadrado de superficie del solar: cinco euros (5 euros).

Artículo 7. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de mantenimiento del solar sin vallar.

Artículo 8. Normas de Gestión

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

¹ Son obligados tributarios, entre otros:

- Los contribuyentes.
- Los sustitutos del contribuyente.
- Los obligados a realizar pagos fraccionados.
- Los retenedores.
- Los obligados a practicar ingresos a cuenta.
- Los obligados a repercutir.
- Los obligados a soportar la retención.
- Los obligados a soportar los ingresos a cuenta.
- Los sucesores.

Los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Seguidamente, se acordó exponer al público por el plazo de treinta días, las Ordenanzas aprobadas, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo a este Pleno, en unión de las reclamaciones presentadas informadas por el Sr. Secretario-Interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose íntegramente las Ordenanzas en el tablón de anuncios y BO de la provincia.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL Artículo 50 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Por el Sr. Presidente se informa de que era necesario el adecuar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, debido a que la tarifa aprobada no cubre el coste del servicio, por tal motivo se propone al Pleno la aprobación de las nuevas cuotas tributarias, que se han obtenido del estudio económico llevado a cabo para determinar los costes.

Tras un pequeño estudio sobre los mismos,

El Pleno por unanimidad acuerda llevar a cabo la siguiente modificación.

A) USO DOMÉSTICO

Bloque primero, de 0 m³ a 50 m³, a 0,30 céntimos de euros.

Bloque segundo, de 51 m³ a 100 m³, a 0,33 céntimos de euros.

Bloque tercero, de más de 101 m³, a 0,36 céntimos de euros.

Cuota de servicio

Por cada vivienda o enganche de agua al año, 15 euros.

El suministro de agua sin contador se facturará el doble del mayor recibo emitido dentro del padrón formado anualmente y será sancionado con una multa de 100 euros.

B) USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y ORGANISMOS OFICIALES.

Cuota Variable

Bloque único, a 0,42 euros metro cúbico de agua.

Cuota de servicio

Por cada local, naves, establecimientos hoteleros, al año 15 euros.

A dichas cuotas se les aplicará el IVA que legalmente corresponda.

Las presentes Ordenanzas, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2011, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Sacecorbo, 22 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Gabino Abánades Guerrero.

33

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares a 21 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Josefa Sánchez Jiménez.

34

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Albares, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado por las vías públicas o terrenos de dominio público local y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albares a 21 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

35

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Alustante a 26 de diciembre de 2012.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

Reunida en esta fecha la Mesa de Contratación, para la adjudicación, en régimen de concurrencia, de una licencia de autotaxi para el Municipio de Mondéjar, y habiendo propuesto al órgano de contratación la adjudicación provisional, al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por D. Julián Cruz Gómez, esta Alcaldía ha resuelto adjudicar provisionalmente una licencia de autotaxi para el Municipio de Mondéjar a D. Julián Cruz Gómez.

En Mondéjar a 2 de enero de 2013.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

37

eventual para el ejercicio económico 2013 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña a 20 de diciembre de 2012.— El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

96

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2011, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Fuentenovilla, 20 de noviembre de 2012.— La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

38

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

Tramitándose procedimiento para la adjudicación de la licencia de autotaxi creada el 5 de diciembre de 2012, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hacen públicas las proposiciones que se han declarado admitidas: las presentada por D. Luis Miguel Sebastián Lopesino y D. Julián Cruz Gómez, sin que se haya rechazado ninguna, al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

En Mondéjar a 2 de enero de 2013.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

36

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2013

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2012 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y

97

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentenovilla en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre

de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no se presenten reclamaciones, del presupuesto del ejercicio 2012 junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones al mismo.

En Fuentenovilla, 20 de noviembre de 2012.– La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

108

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2012, el Presupuesto General para el ejercicio 2.013; se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Humanes a 8 de enero de 2013.– El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

117

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armallones

El Pleno del Ayuntamiento de Armallones, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan exami-

nar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armallones a 20 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Eduardo Temprano Temprano.

6190

EATIM de Cubillejo de la Sierra

ENAJENACIÓN ONEROSA DEL APROVECHAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS EN CUBILLEJO DE LA SIERRA (BIEN PATRIMONIAL SUELO RÚSTICO DE RESERVA), OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR PRECIO

SUBASTA PÚBLICA

Por conformidad con al Acuerdo Plenario de la EATIM de Cubillejo de la Sierra de fecha 30 de noviembre de 2012 ha sido aprobada la enajenación de 15.000 metros cúbicos en el polígono n.º 7, parcela n.º 342, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el perfil de contratante, por plazo 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de 15.000 metros cúbicos de la parcela n.º 342, del polígono n.º 7, para seleccionar al adjudicatario del mismo conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* EATIM de Cubillejo de la Sierra.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia.* EATIM de Cubillejo de la Sierra.
 2. *Domicilio:* C/ Mayor n.º 25.
 3. *Localidad y Código Postal:* 19362 Cubillejo de la Sierra.
 4. *Teléfono:* 949 84 85 59.
 5. *Dirección de internet del perfil de contratante:* www.dguadalajara.es.

d) Los Pliegos de Condiciones se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones. No obstante, estarán

de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto:* Enajenación del aprovechamiento de áridos de 15.000 metros cúbicos en el polígono n.º 7, parcela n.º 342 de Cubillejo de la Sierra.
- b) *Lugar de ejecución/entrega:*
1. *Domicilio:* C/ Mayor n.º 25.
 2. *Localidad y Código Postal:* 19362, Cubillejo de la Sierra.
- e) *Duración del Contrato:* Del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- f) *Admisión de Prórroga:* No.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económica más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe:* 2,10 euros metro cúbico al alza (IVA excluido).

5. Garantías exigidas: Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de novecientos cuarenta y cinco euros 945 euros, el 3% del presupuesto y una fianza definitiva del 5%.

Las garantías se depositarán mediante ingreso en La Caixa, sucursal de Molina de Aragón, a nombre de la EATIM de Cubillejo de la Sierra.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: en el plazo de 15 días naturales a contar desde día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

- c) *Lugar de presentación:* EATIM de Cubillejo de la Sierra.
C/ Mayor n.º 25.
19362 Cubillejo de la Sierra.
Guadalajara.

7. Apertura de ofertas: En Cubillejo de la Sierra a las 13:00 horas del viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario las tasas, anuncios y en general aquellos gastos que lleve inherentes el aprovechamiento de referencia, incluido el IVA aplicable.

9. Adjudicación provisional y definitiva: La provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. La definitiva deberá elevarse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado anteriormente.

10. El pago del aprovechamiento: Se determina en el pliego de condiciones.

11. Caso de resultar desierta, se realizará un segunda subasta, transcurridos que sean 10 días naturales a partir del siguiente de la primera subasta y al siguiente hábil, en el mismo lugar, día y hora, sin anuncios y bajo los mismos tipos y condiciones.

En Cubillejo de la Sierra a 17 de diciembre de 2012.– El Alcalde, Luis Miguel López López.

6191

Sociedad de Baldíos de Sigüenza

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de la Sociedad de Baldíos de Sigüenza (compuesta por los propietarios de los montes de "El Montecillo y Los Chorroneles, San Cristóbal, La Quebrada, El Espino o Conejera, y La Cuesta del Huesario y la Cuerda" celebrará sesión ordinaria en la Casa del Cubo, sita en la c/ Valencia, n.º 5, el día 26 de enero y hora de las diez en 1.ª convocatoria y diez y treinta en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos anotados al pie.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Memoria de la Presidencia.
- 2.- Alquiler de terrenos empresa telecomunicaciones.
- 3.- Defensa Patrimonio de la Sociedad.
- 4.- Aprobación de cuentas.
- 5.- Cobro trabajos investigación.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Sigüenza, 17 de diciembre del 2012.– El Presidente, Julio Asenjo Cerezo.

6201

Mancomunidad La Campiña Baja

EDICTO

La Mancomunidad en Pleno, en sesión celebrada el pasado día 20 de julio de 2012, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, por un importe global de 1.077.220 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 138 de 16 de noviembre de 2012.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 19 de noviembre de 2012 y terminó el 10 de diciembre de 2012, no se registró reclama-

ción alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/1990

y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General de la Mancomunidad La Campiña Baja, para ejercicio 2012, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2012
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	944.000
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	133.210
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	10
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	1.077.220
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	0
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.077.220

II.- ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2012
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	455.620
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	166.660
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	5.200
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	219.000
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	846.480
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	214.140
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	16.600
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	230.740
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.077.220

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica Anexo relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2012 y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PLANTILLA DE PERSONAL

- 1 Secretario-Interventor: Acumulación.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Técnico-Administrativo.

13 Operarios conductores.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Casar, 26 de diciembre de 2012.– El Presidente, Pablo Sanz Pérez.

Mancomunidad Campiña Alta**ANUNCIO**

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Alta, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de

6204

2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	G. BIENES Y SERVICIOS	90.000	107.000

Estado de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	89.750	89.750
5	INGRESOS PATRIMONIALES	250	250
8	ACTIVOS FINANCIEROS	17.000	17.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerara aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cubillo de Uceda a 28 de diciembre de 2012.–
El Presidente, Manuel Lara García.

100

EATIM de Gárgoles de Abajo**ANUNCIO: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013**

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos

de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2013, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación:* Registro General.
- Órgano ante el que se reclama:* Junta Vecinal.

En Gárgoles de Abajo a 2 de enero de 2013.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0100457
N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000762/2011

Demandante/s: María Dolores Sánchez García, Marta García Gutiérrez, López Pilar Ramos

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Comercio Total Hispania, S.A., José Enrique Carbajo Fernández, FOGASA.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000762/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María Dolores Sánchez García, Marta García Gutiérrez, López Pilar Ramos contra la empresa Grupo Comercio Total Hispania, S.A., 8GCT HISPANIA9, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Comercio Total Hispania, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta y uno de julio de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y estando señalado el mismo para la audiencia del día veintidós de enero de 2013 a las 9:30 horas la conciliación y a las 9:45 horas el juicio, cítese al Administrador concursal D. José Enrique Carbajo Fernández, así como al resto de partes, haciéndolo a la empresa por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su

caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

El/La Secretario/a Judicial.

3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2011 0101840
N28150*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000104/2011

Demandante/s: Bianca Luana Jurj

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: La Catedral de Azuqueca, C.B.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000104/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Bianca Luana Jurj contra la empresa La Catedral de Azuqueca, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Catedral de Azuqueca, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta y uno de julio de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial.

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara, a treinta y uno de julio de dos mil doce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento y habiéndose suspendido el mismo, se señala nuevamente para la audiencia del día siete de febrero de 2013 a las 9:30 horas la conciliación y a las 9:45 horas el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

El/La Secretario/a Judicial.

4

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0100594
N28150*

*N.º autos: Despido/ceses en general 910/2012-2
Demandante/s: María Altagracia Méndez Rodríguez*

*Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Hostelería Feral S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 0000910/2012-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª María Altagracia Méndez Rodríguez contra la empresa Hostelería Feral S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Feral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de diciembre de mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara, a diecinueve de octubre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- María Altagracia Méndez Rodríguez ha presentado demanda de frente a Hostelería Feral S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Examinada la demanda, presentada por María Altagracia Méndez Rodríguez, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/1/2013 a las 10:00 en Avda. del Ejercito, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,15 del mismo día, en Avda. del Ejercito, 12 - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2.º Otrosí: Confesión Judicial, como se pide. Más documental, como se pide. Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar requerir a la parte demandada para que aporte al menos con cinco días de antelación al día del juicio de la documentación solicitada, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su

caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

6192

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200852

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000228/2012*

Ejecutante: Gabriel Luca

Abogado/a: Alejandro Rojas Simón

Ejecutada: Altollano Servicios Integrales, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 228/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gabriel Luca contra la empresa Altollano Servicios Integrales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Altollano Servicios Integrales, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 17.537,63 euros (dicha cantidad se desglosa en 16.415,94, más 1.121,69 euros de intereses

de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados: como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0228 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altollano Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6193

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202528

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000220/2012

Ejecutante: Jonatan Cortés Gallego

Abogado/a: Juan Armando Monge Gómez

Ejecutada: TIPLASCOR S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 220/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jonatan Cortés Gallego contra la empresa TIPLASCOR S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada TIPLASCOR S.L., en situación de insolvencia total por importe de 24.994,84 euros (dicha cantidad se desglosa en 20.829,04 euros, más 4.165,80 euros de intereses de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas

hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0220 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TIPLASCOR S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6194

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2010 0200851

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000169/2010

Demandante/s: Araceli Viñuelas Mariño

Demandado/s: Explotación Agrícola El Sotillo S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 169/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Araceli Viñuelas Mariño contra la empresa Explotación Agrícola El Sotillo S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Explotación Agrícola El Sotillo S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 66.006,27 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0169 10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotación Agrícola El Sotillo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6195

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200780

N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario
0000298/2012-C

Demandante/s: Miguel Ángel Rubio Calzas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FOGASA, Salento Logística, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 298/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Miguel Ángel Rubio Calzas contra la empresa Salento Logística, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Salento Logística, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este

Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 6 de marzo de 2013 a las 9:40 horas, y el mismo día a las 9:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Salento Logística, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

6196

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0202209

N81291

N.º Autos: PROCEDIMIENTO ORDINARIO
0000850/2011-C

Demandante/s: Petra Paraschiva

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Rupesa, C.B., Rubén Pérez Alcorlo, Pedro Pérez Gayoso, Fondo de Garantía Salarial
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 850/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Petra Paraschiva contra la empresa Rupesa, C.B., Rubén Pérez Alcorlo, Pedro Pérez Gayoso, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado Juez D./D.^a José Rafael García de la Calle.

En Guadalajara a doce de diciembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado Sentencia en fecha 26/04/12 que ha sido notificada a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En el encabezamiento de la Sentencia, en el hecho probado primero, y en el fallo de la misma figura como nombre de uno de los demandados Rubén Pérez Alcorlo.

TERCERO.- Se ha remitido a este expediente testimonio del procedimiento ETJ 163/12 de este Juzgado donde consta que el nombre correcto del indicado demandado es Rubén Alcorlo Nuñez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La aclaración en este último caso deberá hacerse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aclarar la Sentencia dictada en estas actuaciones en fecha 26/04/2012 en el sentido que se indica a continuación:

En el encabezamiento de la Sentencia, en el Hecho Probado Primero y en el Fallo de la misma;

Donde dice: Rubén Pérez Alcorlo,

Debe decir: Rubén Alcorlo Nuñez.

2.- Acuerdo incorporar esta resolución al Libro correspondiente y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio del que pudiera interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a Rupesa, C.B., Rubén Alcorlo Nuñez y Pedro Pérez Gayoso, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

6197

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200448
N81291

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 122/2012-C

Demandante/s: Ramón López García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Servicios Sociales de Manipulados Industriales CLM, S.L.O., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 122/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Ramón López García contra la empresa Servicios Sociales de Manipulados Industriales CLM, S.L.O. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Ramón López García contra Servicios Sociales de Manipulados Industriales Castilla-La Mancha CLM S.L.O. y condeno al citado empresario a que abone al actor la cantidad bruta de 127,12 euros de principal y 12,71 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Y para que sirva de notificación a Servicios Sociales de Manipulados Industriales, CLM, S.L.O., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de diciembre de dos mil doce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0222090
N81291

N.º autos: Procedimiento Ordinario 0000546/2012
Demandante/s: Juan Roberto Muñoz Almenara
Abogado/a:
Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Enfoscados Santiso, S.L.U.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 546/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Roberto Muñoz Almenara contra la empresa Enfoscados Santiso S.L.U., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Enfoscados Santiso S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 13/03/2013 a las 10:25 horas, y el mismo día a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Enfoscados Santiso S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciocho de diciembre de 2012.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de Guadalajara**

*NIG: 19130 42 1 2012 0007381
403200*

*Expediente de Dominio. Inmatriculación
0000669/2012*

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante D./D.ª Minervina García García

Procurador/a Sr./Sra. José Miguel Sánchez Aybar

Abogado/a Sr./Sra.

Procurador/a Sr./Sra.

Abogado/a Sr./Sra.

EDICTO

D./D.ª María Emma López Portillo, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000669/2012 a instancia de D./D.ª Minervina García García expediente de dominio de las siguientes fincas:

Urbana sita en Mesones El Casar (Guadalajara), sita en la calle Marisol n.º 14 con referencia catastral 5129102VL6152N0001AQ. Tiene una superficie de 1.278 metros cuadrados según el Catastro y 1.275,59 metros cuadrados medidos topográficamente.

Linda tomando como frente, calle Mirasol 14; derecha entrando, calle Mirasol 12, de Luis Miguel Llorente Puentes, referencia catastral 5129111VL-6152N0001LQ, y calle Mirasol 8 (T) de María Paz Rozas Herranz, referencia catastral 5129103VL-6152N0001BQ; izquierda, calle Mirasol 16 de María Cruz Pereda Sanz, referencia catastral 5129101VL-6152N0001WQ; y fondo, calle Marisol 5024 po1 501, referencia catastral 5229901VL6142N0001EB, y Camino Viejo de Valdenuño 4030 de Ayuntamiento de El Casar de Talamanca, referencia catastral 5229907VL6152N0000PM.

Inscrita en el Catastro Topográfico Parcelario a nombre de Dña. Minervina García García con parcela número 5129102VL6152N0000PM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a trece de noviembre de dos mil doce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES

En el BOP n.º 4 de fecha 9 de enero de 2013, se publica anuncio de Edicto de Notificación con el n.º 6150 y habiendo omitido Relación de Notificación de Resolución de Aplazamientos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, se publica a continuación el anuncio completo.

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y Administraciones
Públicas**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del perceptor, que a continuación se relaciona, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara a 20 de diciembre de 2012.– El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

Relación de Notificación de Resolución de Aplazamientos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado: D. Musah Issaka.

NIF: X6739991W.

N.º Liquidación: 00019 2012 0 0007457.

Importe: 200,00 €.

Motivo: Resolución Solicitud de Aplazamiento.